REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COPIA

MEMORANDO No. SAN-2014- 1877

PARA: **OSWALDO LARRIVA**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control

DE: **DRA. LIBIA RIVAS**
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 26 JUN 2014

COMISIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO SU REGULACIÓN Y CONTROL
PRESIDENCIA
RECIBIDO POR: Angela C.
FECHA: 26-06-14 HORA: 10h05
FIRMA: No TRAMITE:

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, en sesión de 26 de junio de 2014:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-118
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 140 de la Constitución de la República dispone:

*"**Art. 140**.- La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.*

El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción.

Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución.";

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.6916-SGJ-14-432, recibido en la Asamblea Nacional el 25 de junio de 2014, presenta a la Asamblea Nacional con carácter de urgente en materia económica el Proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO**, presentado por el Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.6916-SGJ-14-432, recibido en la Asamblea Nacional el 25 de junio de 2014; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es de **URGENCIA EN MATERIA ECONÓMICA** y prioritario para el Ecuador; por lo tanto se remite a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el proyecto de **CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO,** para que se inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y seis días del mes de junio del dos mil catorce.

Atentamente,

DRA. LIBIA RIVAS O.
Secretaria General

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Adjunto proyecto de Código físico y digital
Tramite No. 181326